"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nº 300-2025-MPLP/AL

Puquio, 10 de junio de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°637-2025-MPLP/GM de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°219-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el informe N°157-2025-MPLP/GM-GDES-UPS de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Responsable de Programas Sociales; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se establece que los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal; y que asimismo, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73°, establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, de conformidad con la Ley N°25307 – Ley que declara de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarias, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales en base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como organizaciones sociales de base;

Que, el literal a) del artículo 6° del Decreto N°006-2016-MIDIS establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala como función del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, el establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante el informe N°157-2025-MPLP/GM-GDES-UPS de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Ing. Kiev Ochoa Pumaylle - Responsable de Programas Sociales y en cumplimiento a la cláusula quinta, inciso 5.2 del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular Virgen del

Rosario del Distrito de Chipao, razón por la cual se solicita que a través de su despacho gestione la emisión de resolución de reconocimiento a favor de la junta directiva por un periodo de dos años, el cual se detalla según cuadro adjunto;

Que, el Informe N°219-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Ing. Kiev Ochoa Pumaylle – Gerente (e) de Desarrollo Social solicita se gestione el reconocimiento con acto resolutivo;

Que, el Memorando N°637-2025-MPLP/GM de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía reconociendo a la junta directiva de Comedor Popular Virgen del Rosario del Distrito de Chipao, de acuerdo al documento adjunto, y;

Estando a los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – ***RECONOCER*** *a la* ***Junta Directiva del Comedor Popular Virgen del Rosario del Distrito de Chipao****, de la Provincia de Lucanas, por un* ***periodo de dos (02) años****, a fin que se le reconozca como tal, en el marco del cumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio de Gestión entre el MIDIS y la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, reconocimiento que es, según el cuadro que a continuación se detalla:*

COMEDOR POPULAR VIRGEN DEL ROSARIO – CHIPAO			
N°	**CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**DNI N°**
1	PRESIDENTA	Chipana Ortiz Digna Emerita	28818508
2	VICEPRESIDENTA	Velasquez Huamani Jeny	76730467
3	SECRETARIA	Aldoradin Gutierrez Corina	42795651
4	TESORERA	Chipana Pusari Lourdes	74930925
5	ALMACENERA	Chahua Inca Rubi Maritza	72165004
6	FISCAL	Lopez Berrocal Teddy	73465551
7	VOCAL	Basilio Pariona Herlinda	44723798
8	VOCAL 2	Basilio Chipana Graciela	43745910

ARTÍCULO SEGUNDO. - ***NOTIFICAR*** *el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la entidad para su conocimiento y atención.*

ARTICULO TERCERO. - ***PUBLICAR*** *la presente Resolución en la Página Web de la entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS - PUQUIO
Lic. JHONI ATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUCANAS
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION
PUQUIO

17/04/25
05:49
Folio: 02